



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-0298-00. Proceso: Verbal Simulación Absoluta.
Demandante: Jorge Eliecer Parra Pulido Y Otros. Vs. Demandados: Luis Gilberto Mejía Gallego Y Otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0003

Sevilla - Valle, once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: REPROGRAMAR AUDIENCIA CONCENTRADA.
PROCESO: SIMULACIÓN ABSOLUTA.
EJECUTANTE: JORGE ELIECER PARRA PULIDO.
GERMAN DARÍO PARRA PULIDO.
JULIO PARRA PULIDO.
DEMANDADOS: LUIS GILBERTO MEJÍA GALLEGO.
ELSA MARÍA PARRA PULIDO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00298-00.

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo audiencia de **CONCENTRADA** dentro del presente proceso de **SIMULACIÓN ABSOLUTA** donde es demandante **JORGE ELIECER PARRA PULIDO, GERMAN DARÍO PARRA PULIDO y JULIO PARRA PULIDO** y es demandado **LUIS GILBERTO MEJÍA GALLEGO y ELSA MARÍA PARRA PULIDO**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la audiencia concentrada a celebrarse el **diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, fijada mediante Auto Interlocutorio No 2809 del once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), No se podrá llevar a cabo en consideración que este administrador de justicia busca salvaguardar los derechos de acceso a la administración de justicia, garantías procesales inherentes a los asuntos judiciales, debido proceso y teniendo de presente que, los cabos procesales deben de gozar de la resolución del caso, sometido a la jurisdicción, lo que hace necesario y perentorio el adelantamiento en la fijación de la audiencia **CONCENTRADA** a fin de agotar las actividades de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la medida que sea posible y no hubieren pruebas adicionales por decretar.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para **AUDIENCIA CONCENTRADA** a fin de agotar las actividades de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de **SIMULACIÓN ABSOLUTA** donde es demandante **JORGE ELIECER PARRA PULIDO, GERMAN DARÍO PARRA PULIDO y JULIO PARRA**

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-0298-00. Proceso: Verbal Simulación Absoluta.

Demandante: Jorge Eliecer Parra Pulido Y Otros. Vs. Demandados: Luis Gilberto Mejía Gallego Y Otros
PULIDO y es demandado **LUIS GILBERTO MEJÍA GALLEGO y ELSA MARÍA PARRA PULIDO**. Para los fines anteriores **FIJESE** el día **DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora judicial NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

SEGUNDO: REMITIR por secretaria la presente providencia a las partes que integran el presente proceso, lo anterior para los fines legales pertinentes, dejando las constancias del caso.

TERCERO: PREVENIR a las partes, apoderados, y demás intervinientes, que deberán comparecer en la fecha y hora referida en el punto anterior, a través de la plataforma virtual de LifeSize y/o de forma presencial a la Sala de Audiencias del Despacho.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>001</u> DEL 12 DE ENERO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e49f894ad30cb8821b46ea214f45ab23457cff444c907792aad1ac93468b91**

Documento generado en 11/01/2024 04:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>